

Base 14.- Subvenciones destinadas a apoyar compromisos agroambientales en superficies agrarias y compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos.

La cuantía de las subvenciones para las intervenciones destinadas a apoyar compromisos agroambientales en superficies agrarias y compromisos y actividades de conservación de recursos genéticos serán las que aparecen recogidas en el Anexo 3 de estas bases, con las especificidades que se contemplan en el mismo.

Base 15.- Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

1. La cuantía máxima de las inversiones a subvencionar destinadas a la modernización y/o mejoras de explotaciones agrarias será de 250.000 euros por explotación, sin que pueda superar los 80.000 euros por UTA, con las que cuente la explotación en el momento de la presentación de la solicitud.

En el supuesto de jóvenes que se instalen por primera vez se computarán las UTAS que resulten de la aplicación de su plan empresarial.

En caso de superar los límites establecidos anteriormente, las inversiones se aprobarán atendiendo al orden de preferencia indicado por las personas peticionarias en la solicitud. El orden de preferencia no se podrá modificar una vez aceptada la subvención ni dará lugar a un incremento de la subvención establecida en la resolución provisional.

2. Los límites anteriormente señalados no resultarán de aplicación a las inversiones de reparación y/o sustitución debidas a un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, que podrá alcanzar como máximo el 100% de la inversión solicitada. A estos efectos se computará cualquier otras ayudas o pagos recibidos, en especial los pagos en virtud de pólizas de seguro para reparar los daños.

3. La subvención alcanzará, con carácter general, excepto que se trate de inversiones para restaurar el potencial agrícola y/o ganadero después de un desastre natural, una intensidad del 40% de la inversión subvencionable.

4. En el supuesto de las inversiones destinadas a la agricultura, solo serán subvencionables las inversiones incluidas en los BECU, que se apruebe mediante resolución de la Autoridad de Gestión de fondos FEADER.

5. El porcentaje de subvención señalado en el apartado 3 de la presente base podrá incrementarse:

a) En un 30%, si toda la explotación realiza agricultura o ganadería ecológica y está certificada en producción ecológica, con anterioridad a presentar la solicitud de subvención. El certificado debe incluir que se han realizado los controles oficiales previstos en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las verificaciones del artículo 38 del mismo reglamento. Además, debe estar de alta en el fichero de personas operadoras de producción ecológica del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

b) En un 20%, que no será acumulable con el apartado a) anterior, en el caso de una persona joven agricultora que se haya instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de subvención con cargo al PEPAC.

c) En un 10% que no será acumulable con el apartado a) del presente punto, en el caso de que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1) Que sea una persona física que obtiene, al menos, el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de la renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una UTA.

2) Que sea una persona física que obtiene, al menos, un 25% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, siempre que esta no requiera más de una UTA. Para el caso de grupos de personas físicas, incluidas las Comunidades de Bienes, todos sus integrantes deben dedicarse a la agricultura y cumplir las mismas condiciones.

3) Que la explotación objeto de subvención esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

4) Que sea una persona jurídica en la que al menos el 50% de las personas trabajadoras están afiliados a la Seguridad Social con el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en agricultura, productos de la tierra o de la ganadería, así como de los productos de primera transformación directamente relacionados con aquellos.

6. En todo caso el importe de la subvención a conceder no podrá exceder del 70% del importe de las inversiones aprobadas o del 65% en el caso de inversiones en infraestructuras de riego que tengan como resultado un incremento neto de la superficie irrigada.

7. El porcentaje de subvención del importe de las inversiones aprobadas para restaurar el potencial agrícola y/o ganadero después de un desastre natural será el que determine en la Orden de convocatoria de la subvención.

Base 16.- Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

1. El importe máximo de las inversiones a subvencionar será de trescientos mil (300.000) euros por persona solicitante, sin que pueda superar un millón doscientos mil (1.200.000) euros durante todo el periodo de programación del PEPAC. No obstante, en el caso de que la persona peticionaria sea una entidad reconocida como Organización de Productores de Plátanos, una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, o una Agrupación de Productores Agrarios o personas integradas en estas que cuenten con un número de personas socias superior a 350, la cuantía máxima de las inversiones a subvencionar por cada periodo de selección será de quinientos cincuenta mil (550.000) euros sin que pueda superar los dos millones doscientos mil (2.200.000) euros durante todo el periodo de programación del PEPAC. En caso de superar los límites establecidos anteriormente, las inversiones se aprobarán atendiendo al orden de preferencia indicado por las personas peticionarias en la solicitud. El orden de preferencia no se podrá modificar una vez aceptada la subvención.

2. En todo caso la subvención alcanzará una intensidad del 45% de la inversión subvencionable.